



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército

##### Reglamentos

Terminada en los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército la tirada de la segunda edición de la «Instrucción E-72. El combate en montaña», se pone a la venta en el expresado Servicio, al precio de 3,90 pesetas ejemplar.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Terminada en los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército la tirada de la segunda edición, corregida, de las «Normas provisionales para la instrucción de tiro con fusil americano», se ponen a la venta en el expresado Servicio al precio de 1,10 pesetas ejemplar.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Terminada en los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército la tirada de la segunda edición, corregida, de las «Normas provisionales para la instrucción de tiro con armas portátiles (carabina-fusil)», se ponen a la venta en el expresado Servicio al precio de 1,65 pesetas ejemplar.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Terminada en los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército la tirada de la segunda edición del «Reglamento de boxeo», se pone a la venta en el expresado Servicio al precio de 4 pesetas ejemplar.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### OFICINAS MILITARES

#### Destinos

En armonía con lo que se preceptúa en la norma tercera de la Orden de 17 de mayo de 1947 (D. O. número 111), se proroga por seis meses el plazo de permanencia en el destino de auxiliar de la Agregación Militar a la Legación de España en Ankara (Turquía) del capitán de Oficinas Militares D. Jesús Galán de la Fuente, para el que fué designado por Orden de 23 de diciembre de 1943 (D. O. número 3 de 1944).

Madrid, 24 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERIA

##### Mandos

Se confirma en el mando de la Caja de Recluta núm. 23, que le fué conferido por Orden de 19 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 267), al coronel de Infantería (Escala complementaria) D. Fernando Cubero Lucena, disponible forzoso en la 9.ª Re-

gión Militar, quedando sin efecto la Orden de 18 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 289), por la que se anunciaba el mando de la indicada Dependencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

#### Vacantes de mando

Vacantes los mandos que se relacionan, se anuncian para ser cubiertos en turno de libre elección entre los coronales de Infantería (Escala activa), que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las peticiones de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrama.

Agrupación de Montaña núm. 1.

Agrupación de Montaña núm. 7.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

#### Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga), el teniente coronel de Infantería, Escala activa, don José Rodríguez Romero, quedando en la de disponible forzoso en la misma Región y plaza.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Cesa en la situación de supernumerario en la 6.ª Región Militar (plaza de Bilbao), el capitán de Infantería, Escala activa, D. Federico Olano Emparán, quedando en la de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona), a petición propia.

Madrid, 23 de diciembre de 1948

DÁVILA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante de Infantería, Escala activa, existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, para ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los oficiales de Infantería, Escala complementaria, que a continuación se relacionan, con las antigüedades que se expresan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán de Infantería D. Eleuterio Martín Puertas, con antigüedad de 29 de octubre de 1948, en situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de Marchagaz (Cáceres), continuando en la misma situación.

Otro, D. Benito Cordobés Vázquez, con antigüedad de 29 de octubre de 1948, en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), continuando en la misma situación.

Otro, D. Pascual Alejandro García, con antigüedad de 2 de noviembre de 1948, del Servicio de Intervenciones, queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán).

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Por hallarse comprendidos en la Orden de 4 de enero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 11), los cabos primeros (sargentos no efectivos) que se expresan a continuación, quedan promovidos al empleo de sargento efectivo, en las condiciones que determina dicha disposición, con la antigüedad que a cada uno se le señala, continuando en los Cuerpos y Centros en que prestan sus servicios.

Cabo primero D. Basilio García Barroso, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, con antigüedad de 18 de noviembre de 1948.

Otro, D. José Garzón Ventura, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24, con antigüedad de 26 de junio de 1948.

Otro, D. Feliciano Sagredo Poveda, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, con antigüedad de 1 de enero de 1948.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de capitán de Infantería (Escala complementaria) existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar para ser cubierta por concurso.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Escala complementaria

Con arreglo a lo que determina el párrafo segundo del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), se concede el pase a la Escala complementaria, al teniente efectivo (capitán provisional) de Infantería D. Julio Sendín Patiño, en situación de reemplazo por enfermo en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca), por lo que cesa en esta situación y pasa a la de disponible forzoso en la misma Región y plaza.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Destinos

Pasa destinado en turno de libre elección a la Agrupación de Mehalas el teniente de Infantería, Escala activa, D. Guillermo Fernández Obanar, cesando en el Grupo de Regulares Larache núm. 4, y quedando en la situación prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 5 de mayo de 1945 (D. O. núm. 103), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido por accidente en acto del servicio, siendo cabo, al hoy brigada de Infantería D. José Ramírez Martínez destinado en la Caja de Recruta núm. 16, y comprobado documentalmete que el empleo que ostentaba en el momento de ser herido era el de sargento provisional, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la pensión que debe percibir es de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1938.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Bajas

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del mes de julio último, el sargento de Infantería, a disposición del capitán General de la 9.ª Región Militar D. Bernardino Morales Bretos, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera Militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la Real Orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. número 124) y artículo 5.º de la Orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### ARTILLERIA

#### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio al comandante de Artille-

ría D. Jesús Arujo Rodríguez, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Rias Bajas, con doña Gloria Poutas Alvarez, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año (D. O. núm. 238).

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, plaza de Campotéjar (Granada), en las condiciones prevenidas en el Decreto de 23 de septiembre de 1959 (DIARIO OFICIAL núm. 4), el teniente auxiliar de Artillería D. Manuel Santos Lomas, cesando en la de disponible voluntario en que actualmente se encuentra, según Orden de 23 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 291).

Madrid 24 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de Mutilado accidental absoluto, al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría, por hallarse comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5), y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), siéndole de aplicación el concepto general del artículo 1.º y 4.º de la Ley citada, en relación con el párrafo tercero del artículo 4.º del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 540); asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas, el personal a quien se le señala, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Teniente de Infantería D. José Calle Ruiz, sueldo del empleo de capitán, incrementado en el 20 por 100, por la de Málaga.

Guardia de la Policía Armada don Marcos Lachica Estrada, 3.750 pesetas anuales, más el 20 por 100 de dicho sueldo, y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Madrid.

Guardia civil segundo D. José García González Puga, 3.750 pesetas

anuales, más el 20 por 100 de dicho sueldo, y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Granada.

Guardia de la Policía Armada don Emilio González Bálaca, 3.750 pesetas anuales, más el 20 por 100 de dicho sueldo, y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Madrid.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado Mutilado permanente B, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de Caballero mutilado de Guerra por la Patria, pensión que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría, y el disfrute de los demás beneficios que le concede el Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 540), asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales, el personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del Reglamento citado y el indicado artículo 6.º de la referida Ley, cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Cabo de Infantería D. Mariano Vicente López, 8.280 pesetas anuales, por la de Madrid.

*Soldados con 202,20 pesetas mensuales, más 90,00 pesetas mensuales de auxilio y el incremento de 140,00 pesetas mensuales*

Don Guillermo Puerto Peón, de Infantería, por la de Oviedo.

Don Belarmino Domínguez Carmon, de Infantería, por la de León.

Don Emiliano Edo Mañero, de Infantería, por la de Madrid.

Don Manuel González Fernández, de Infantería, por la de Oviedo.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), y Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de Mutilado accidental permanente, al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala, quinquenios co-

rrespondientes a su categoría, asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas, conforme al artículo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento y una gratificación de 50 pesetas mensuales, al personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 14 de la referida Ley de Bases, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Guardia de la Policía Armada don Fermín Redondo Hernández, 440 pesetas mensuales, por la de Salamanca.

*Soldados con 160,00 pesetas mensuales, más 90,00 pesetas mensuales de auxilio y el incremento de 50,00 pesetas mensuales*

Don Faustino Díaz de Isla Muñoz, de Artillería, por la de San Sebastián.

Don Francisco Urbano Babadilla, de Infantería, por la de Málaga.

Don José Morcillo Gómez, de Infantería, por la de Badajoz.

Don Joaquín Catena Parras, de Infantería, por la de Jaén.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Subsidios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y acreditando tener a su cargo los hijos legítimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de 0,50 pesetas diarias por cada uno de ellos, hasta su mayoría de edad, percibiéndolos por las Pagadurías y Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

*Caballeros mutilados permanentes*

Soldado D. Anastasio Irisarri Inza, 4,00 pesetas por tener ocho hijos.

*Con 2,50 pesetas por tener cinco hijos*

Soldado D. Manuel Blanco Centeno.

Otro, D. Laureano Caballero Gallo.

Otro, D. Carlos Macías Delgado.

Otro, D. Benjamín Díaz López.

*Con 2,00 pesetas por tener cuatro hijos*

Cabo D. José Lence Conde.

Otro, D. Santos Irizar Mendizábal.

Otro, D. Justo del Río Rodríguez.

Guardia civil D. José Calpe Canto.  
Soldado D. Antonio Arroyo Diago.  
Otro, D. Maximino Laso García.  
Otro, D. José Blanco Campanario.  
Otro, D. Isidro Jaspe Lucre.  
Otro, D. Rafael González Palomino.  
Otro, D. Martín Herrera Blázquez.  
Otro, D. Francisco Aguirre Caballero.

Con 1,50 pesetas por tener tres hijos

Cabo D. Pedro Oláiz Iriarte.  
Guardia civil D. José Seisdedos Vicente.  
Soldado D. Félix Alvarez Peñaloza.  
Otro, D. Luis Muñoz González.  
Otro, D. Fernando Miranda Gutiérrez.  
Otro, D. Juan Delgado Guerrero.  
Otro, D. León Pacios Jiménez.  
Otro, D. Francisco López Martínez.  
Otro, D. Manuel López Anta.  
Otro, D. Higinio González Martín.  
Otro, D. Ramón Beltrán Viñas.  
Otro, D. Angel García Robledo.  
Otro, D. Jesús Jiménez Torrecilla.  
Otro, D. Porfirio Vieira Vieira.  
Otro, D. Ramón Sambade Tajos.  
Otro, D. Agustín Barbero Barbero.  
Otro, D. Manuel Blanco Fernández.  
Otro, D. Nicolás Barrera García.  
Otro, D. Antonio García Arrabal.  
Otro, D. Manuel Caeiro Carou.  
Otro, D. Eugenio Calvo Rodríguez.  
Otro, D. Aurelio Melgar Antolín.  
Otro, D. Ricardo Méndez Alonso.  
Otro, D. José Rosado Muñoz.

Con 1,00 pesetas por tener dos hijos

Cabo D. Manuel López Rodríguez.  
Otro, D. Francisco Sasarmento Suárez.  
Otro, D. Tomás Carballeira Pardo.  
Guardia civil D. Luis Peruita Peraita.  
Soldado D. Jorge del Toro Senier.  
Otro, D. Pablo Deliz Hernández.  
Otro, D. Juan Colomer Nadal.  
Otro, D. José Moya Velasco.  
Otro, D. César Leivas Rancayo.  
Otro, D. Joaquín Caballero Quintana.  
Otro, D. Antonio Palos Moreno.  
Otro, D. Manuel Cristobal Guede.  
Otro, D. Arturo Martínez Soto.  
Otro, D. Manuel Hierro Morales.  
Otro, D. Félix Vallejo Piedelobo.  
Otro, D. Antonio Vallejo Mollada.  
Otro, D. Francisco Garrore Piñón.  
Otro, D. Domingo Ferreira da Silva.  
Otro, D. Juan Eugenio Sánchez.  
Otro, D. Vicente Cobrián Espacio.  
(Rectificación O. 19 de julio de 1948, D. O. núm. 165)

Con 0,50 pesetas por tener un hijo

Cabo D. Celestino Ventosa López.  
Otro, D. José Nevo Herrera.  
Soldado D. Manuel López Urquía.

Otro, D. Calixto Yanguas Latorre.  
Otro, D. Antonio Castellón Santolaria.  
Otro, D. Juan Ríos Lavado.  
Otro, D. Francisco Martínez Navarro.  
Otro, D. Toribio Bercianos Falagán.  
Otro, D. Félix Azanza Larrumbe.  
Otro, D. Francisco Serrano Burgos.  
Otro, D. José Pérez Aller.  
Otro, D. Manuel Ponte Barral.  
Otro, D. Alejandro Jarris de Goñi.  
Otro, D. Fernando Garcá Acebes.  
Otro, D. Jesús Conreras González.  
Otro, D. Crisanto Peña Barco.  
Otro, D. Arturo Estévez Nieves.  
Otro, D. Antonio Moreno Martínez.  
Otro, D. Antonio Miranda Suárez.  
Otro, D. Evaristo Martínez Agustín.

Otro, D. Manuel Fuego Álvarez.  
Otro, D. Faustino Fernández Alvarez.

Otro, D. Jaime Roselló Estelrich.  
Otro, D. Bernardo Alvarez Rodríguez.  
Otro, D. Eusebio Alzerri Lancas.

Mutilados accidentales permanentes

Soldado D. Isidro Díaz Sánchez, 3,00 pesetas por tener seis hijos.  
Otro, D. Andrés Terán Sáiz, 2,50 pesetas por tener cinco hijos.  
Cabo D. Prudencio Domínguez Mejías, 2,50 pesetas por tener cinco hijos.

Soldado D. Moisés Río Caro, 2,00 pesetas por tener cuatro hijos. (Rectificación Orden 6-11-48, D. O. número 256).

Otro, D. José López Alvarez, 2,00 pesetas por tener cuatro hijos. (Rectificación Orden 13-10-48, D. O. número 236).

Guardia civil, absoluto, D. Francisco Segura López, 1,50 pesetas por tener tres hijos.

Soldado D. Narciso Izquierdo Sanz, 1,50 pesetas por tener tres hijos.

Otro, D. Manuel Sotillo Riego, 1,00 peseta por tener dos hijos.

Otro, D. Francisco Mercado Montero, 1,00 pesetas por tener dos hijos.

Con 0,50 pesetas por tener un hijo

Cabo D. Julián Jaranta Arregui.  
Otro, D. Moisés Toledano Sandino.  
Soldado D. Fernando Mendiluce Colaya.  
Otro, D. Fernando Castrillo Baidillo.  
Otro, D. Ramón Martínez Mora.  
Otro, D. Santiago Sánchez Beteta.  
Otro, D. Enrique Morales Gutiérrez.  
Otro, absoluto, D. Félix Almansa Granada.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Purificación Jalón y Pizarro, al capitán auditor D. Manuel Alonso Alcalde, con destino en la Auditoría de Guerra del Ejército de Marruecos. Madrid, 24 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## OFICINAS MILITARES

### Destinos

Para cubrir los destinos de oficiales de Oficinas Militares (Escala activa), anunciados en turno de provisión normal, según Orden de 1 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 275), se destina a los de dicho empleo que a continuación se expresan:

### VOLUNTARIOS

A la Capitanía General de la 9.ª Región Militar

Teniente de Oficinas Militares don Francisco Hocos Guerrero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

A la Capitanía General de Canarias

Teniente de Oficinas Militares don Primitivo Fernández Alvarez, del Gobierno Militar de Tenerife.

Al Estado Mayor de la División 1ª

Teniente de Oficinas Militares don Domingo Salgado Pérez, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (derecho preferente, artículo 18).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3

Teniente de Oficinas Militares don César Herás Madero, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22

Teniente de Oficinas Militares don José Gastón Arzo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 48.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31

Teniente de Oficinas Militares don Félix Palacios Oca, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43.

A la Caja de Recluta núm. 33

Teniente de Oficinas Militares don Diego Correas García, del Gobierno Militar de Alicante.

Al Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña

Teniente de Oficinas Militares don Evaristo López García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6.

### FORZOSOS

Al Gobierno Militar de Sevilla

Teniente de Oficinas Militares don Francisco de las Heras Dopereiro, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Academia de Infantería

Teniente de Oficinas Militares don Javier Vidaurre Ganuza, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Para cubrir los destinos de oficiales de Oficinas Militares de la Escala complementaria, anunciados en turno de provisión normal, según Orden de 1 de diciembre de 1948 (D. O. número 275), se destina a los de dicho empleo que a continuación se expresan.

### VOLUNTARIO

A la Caja de Recluta núm. 62

Teniente de Oficinas Militares (E. C.) don Marcelino Penedo Alvarez, de la Caja de Recluta núm. 19.

### FORZOSO

A la Caja de Recluta núm. 46

Teniente de Oficinas Militares (E. C.) don Rafael Blasco Melero, del Depósito y Servicios de Intendencia de Tarragona.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Para cubrir los destinos de ayudantes de Oficinas Militares, anunciados en turno de provisión normal, se-

gún Orden de 1 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 275), se destina a los de dicho empleo que a continuación se expresan.

### VOLUNTARIOS

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII

Ayudante de Oficinas Militares don José Fernández Fernández, de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

A la Academia de Infantería

Ayudante de Oficinas Militares don Abilio Martínez García, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Melilla

Ayudante de Oficinas Militares don José García Cubo, del Gobierno Militar de Avila.

A los Servicios de Intervención de Segovia

Ayudante de Oficinas Militares don Eduardo Gómez Martín, del Archivo General Militar.

Parque y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar

Ayudante de Oficinas Militares don Aurelio Fernández Alonso, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 102) y 26 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 292), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en el Parque de Intendencia de Valencia.

Las instancias documentadas de los interesados, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo. Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1941 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 102) y 26 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 292), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en el Parque de Intendencia de Burgos.

Las instancias documentadas de los interesados, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de destino de provisión normal de conserjes y guardadores militares, nunciadas por Orden de 1 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 275), se destina a los de dicho empleo que a continuación se relacionan:

### VOLUNTARIOS

Al Gobierno Militar de Cádiz

Conserje y guardador militar don José Agulló Antón, de nuevo ingreso y con residencia en Alicante.

Al Laboratorio de Ingenieros del Ejército

Conserje y guardador militar don Luciano Martínez García, del Estado Mayor del Ejército de Marruecos. Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### VARIAS ARMAS

#### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, heridos por accidente en acto del servicio:

Teniente coronel de Infantería don Antonio Pavón Rodríguez, destinado en el Batallón de Cazadores de Mont-

taña Sicilia núm. XXII, herido el día 6 de marzo de 1948. Debe percibir la pensión de 1.282,50 pesetas y la indemnización de 650 pesetas.

Comandante de Infantería D. Alfonso Ten Turón, destinado en el Regimiento de Castilla núm. 16, herido el día 12 de mayo de 1948. Debe percibir la pensión de 1.237,50 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Comandante de Infantería don Eduardo San Pedro Larrea, destinado en el Consejo Supremo de Justicia Militar, herido el día 10 de julio de 1947. Debe percibir la pensión de 1.710 pesetas y la indemnización de 1.100 pesetas.

Comandante de Infantería D. José Heras González-Llanos, destinado en el Regimiento de Infantería Mérida número 44, herido el día 20 de agosto de 1946. Debe percibir la pensión de 2.115 pesetas y la indemnización de 1.650 pesetas.

Comandante de Artillería D. Fernando Soteras Casamayor, alumno de la Escuela de Estado Mayor, herido el día 23 de abril de 1948. Debe percibir la pensión de 900 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Capitán de Infantería D. Diego Martín Pujol, destinado en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos, herido el día 15 de agosto de 1947. Debe percibir la pensión de 2.205 pesetas y la indemnización de 1.425 pesetas.

Capitán de Infantería D. Ángel Saénz de Cenzano y Villanueva, herido el día 3 de mayo de 1948. Debe percibir la pensión de 775 pesetas y la indemnización de 475 pesetas.

Capitán de Infantería D. Joaquín Sánchez-Vargas, destinado en la Policía Armada y de Tráfico de la Plantilla de Logroño, herido el día 22 de diciembre de 1946. Debe percibir la pensión de 660 pesetas y la indemnización de 475 pesetas.

Alférez efectivo de Infantería, teniente de complemento, D. Juan Zaldo Strauch, destinado en el Batallón Cazadores de Montaña Almansa número XVII, herido el día 10 de enero de 1947. Debe percibir la pensión de 705 pesetas y la indemnización de 375 pesetas.

Alférez efectivo de Infantería, teniente de complemento, D. José Sánchez Perales, destinado en el Regimiento de Extremadura núm. 15, herido el día 13 de marzo de 1947. Debe percibir la pensión de 2.145 pesetas y la indemnización de 1.125 pesetas.

Alférez efectivo de Infantería, teniente de complemento, D. José Molina Ramírez, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, herido el día 23 de febrero de 1948. Debe percibir la pensión de 480 pesetas y la indemnización de 375 pesetas.

Alférez efectivo de Infantería, teniente de complemento, D. Luis Ro-

dríguez Lucas, destinado en el Batallón de Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII, herido el día 28 de enero de 1948. Debe percibir la pensión de 465 pesetas y la indemnización de 375 pesetas.

Teniente de la Escala auxiliar de Infantería D. Emeterio Rojo García, destinado en la Escuela Militar de Montaña, herido el día 29 de enero de 1948. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas y la indemnización de 375 pesetas.

Alférez eventual de complemento de Infantería D. Maximiliano Fernández Hoyos, destinado en el Regimiento de Infantería Valencia número 23, herido el día 30 de abril de 1948. Debe percibir la pensión de 540 pesetas y la indemnización de 325 pesetas.

Alférez efectivo de Caballería, teniente de complemento D. Pedro La Fuente Díaz, destinado en el Regimiento de Caballería de Cazadores de Calatrava núm. 2, herido el día 25 de noviembre de 1946. Debe percibir la pensión de 1.360 pesetas y la indemnización de 700 pesetas.

Alférez efectivo de Caballería, teniente de complemento, D. Eugenio Martín Morales, destinado en el Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5, herido el día 11 de septiembre de 1946. Debe percibir la pensión de 780 pesetas y la indemnización de 700 pesetas.

Alférez efectivo de Artillería, teniente de complemento, D. Manuel Moreno García, destinado en el Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, herido el día 18 de agosto de 1947. Debe percibir la pensión de 765 pesetas y la indemnización de 750 pesetas.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona, herido por accidente en acto del servicio:

Brigada de Caballería D. Antonio Pérez Torres, destinado en la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército, herido el día 7 de abril de 1947. Debe percibir la pensión de 1.200 pesetas y la indemnización de 650 pesetas.

Practicante de segunda de Sanidad Militar D. Saturnino Ventura Baztán, destinado en el Servicio de Plaza y Localidades de la 7.ª Región Militar, herido el día 7 de julio de 1946. Debe percibir la pensión de 1.875 pesetas y la indemnización de 900 pesetas.

Sargento de Infantería D. Romual-

do Echevarría Jimeno, destinado en el Regimiento de Infantería Tenerife número 49, herido el día 7 de abril de 1948. Debe percibir la pensión de 337,50 pesetas y la indemnización de 275 pesetas.

Sargento de Infantería D. Crescencio Monedero Rujas, destinado en el Regimiento de Infantería Garelano núm. 45, herido el día 19 de diciembre de 1947. Debe percibir la pensión de 225 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Sargento de Infantería D. Blas Morras Ros, destinado en el Batallón de Cazadores de Montaña América número XIX, herido el día 29 de enero de 1946. Debe percibir la pensión de 997,50 pesetas y la indemnización de 500 pesetas.

Sargento de Caballería D. Alejandro Núñez Villar, destinado en el Regimiento de Caballería de Cazadores Farnesio núm. 12, herido el día 29 de abril de 1948. Debe percibir la pensión de 510 pesetas y la indemnización de 275 pesetas.

Maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Vicente Lapeña Rubio, destinado en el séptimo Depósito de Sementales, herido el día 27 de octubre de 1947. Debe percibir la pensión de 570 pesetas y la indemnización de 275 pesetas.

Artificiero provisional D. José López García, destinado en el Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, herido el día 15 de marzo de 1948. Debe percibir la pensión de 675 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Cabo primero de Sanidad Militar José Salvador García, perteneciente a la Agrupación de Sanidad Militar número 6, herido el día 15 de mayo de 1946. Debe percibir la pensión de 120 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Guardia civil José Reyes García, perteneciente a la 105 Comandancia, herido el día 2 de junio de 1947. Debe percibir la pensión de 108 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado de Infantería Ernesto Lozano García, perteneciente al Regimiento de Infantería Castilla número 16, herido el día 5 de julio de 1947. Debe percibir la pensión de 369 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Caballería Diego Nevada Misas, perteneciente al Regimiento de Caballería de Cazadores Sargunto núm. 7, herido el día 12 de noviembre de 1947. Debe percibir la pensión de 156 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado de Caballería Domingo Rincón Santos, perteneciente al Regimiento de Caballería de Cazadores Farnesio núm. 12, herido el día 25 de octubre de 1947. Debe percibir la pensión de 126 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado de Artillería José Pereira Arnejo, perteneciente al Regimiento de Artillería núm. 28, herido el día 15 de abril de 1946. Debe percibir la pensión de 300 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Artillería Adelino Llorente de Andrés, perteneciente al Regimiento de Artillería Antiaéreo, herido el día 13 de agosto de 1947. Debe percibir la pensión de 186 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado de Ingenieros Jesús Rey Rial, perteneciente al Regimiento de Zapadores núm. 8, herido el día 24 de agosto de 1947. Debe percibir la pensión de 180 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y una aspa roja, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra.

Guardia civil Loreto Romero Morcillo, perteneciente a la 218 Comandancia, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1938.

Soldado de Artillería, licenciado, Asensio López Pastor, herido el día 16 de enero de 1943. Debe percibir la pensión de 1,566 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Infantería Abderrahman Ben Amar Sarguini, número 14.695, perteneciente al Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, herido el día 17 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 164) se concede el distintivo de esquiador-escalador a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican:

*Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I*

Teniente de Infantería D. Luis Laspra Fernández, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II*

Capitán de Infantería D. Diego Pérez del Castillo, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Teniente de Infantería D. José Ramos Castillo, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV*

Comandante de Infantería D. Rafael Salgado Calderón, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente de Infantería D. José Fernández Cienfuegos, distintivo con adición de dos barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI*

Teniente de Infantería D. Julio de los Ríos de Leyva, distintivo con adición de tres barras verdes.

Oro, D. Manuel Pascual Buxo, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII*

Teniente de Infantería D. Luis Pascual Maldonado, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Oro, D. José Azcárate García, distintivo con adición de dos barras verdes.

Otro, D. Juan Latorre Meléndez, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X*

Teniente de Infantería D. Gonzalo Arrondo Aguerri, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII*

Capitán provisional de Infantería don Ramón Acín Puyol, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente de Infantería D. José Sánchez Campos, distintivo con adición de dos barras verdes.

Otro, D. Antonio Torrente Reyuelta, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII*

Comandante de Infantería D. Gregorio Manzano Pérez, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Capitán de Infantería D. Quintín López Navío, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Teniente de Infantería D. Jesús

Abalos Jiménez, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Miguel Guerra Marañón, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV*

Capitán de Infantería D. Andrés de Nicolás Sanz, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Teniente de Infantería D. Luis Amoribietta Martí, distintivo con adición de tres barras verdes.

Oro, D. Fernando Bueno Serrano, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV*

Capitán de Infantería D. José Carnicer Múgica, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Teniente de Infantería D. Salvador Rocafort García, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII*

Teniente de Infantería D. Vicente Agraz López, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII*

Teniente de Infantería D. Juan Ochoa Hierro, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX*

Comandante de Infantería D. Enrique Ossa Casado, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX*

Capitán de Infantería D. José Martín Subiza, distintivo con adición de dos barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII*

Capitán de Infantería D. José La-santa Martínez, distintivo con adición de dos barras verdes.

Alférez efectivo, Teniente de complemento, de Infantería D. José Videdián Salaverria, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII*

Capitán de Infantería D. Miguel Cervantes Senosiain, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente de Infantería D. Fermín Zabalza Latasa, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV*

Capitán de Infantería D. Eugenio Saracibar González, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

*Agrupación de Montaña núm. 1*

Teniente de Infantería D. Manuel Santiago Molina, distintivo con adición de dos barras verdes.

*Agrupación de Montaña núm. 2*

Capitán de Infantería D. Leoncio Olivás Atienza, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

*Agrupación de Montaña núm. 7*

Capitán de Infantería D. Idefonso López Arteche, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Teniente de Infantería D. Pío San Nicolás Calvo, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

*Agrupación Mixta de Montaña número 13*

Comandante de Infantería D. Jaime Llorca Llorca, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Escuela Militar de Montaña*

Teniente coronel de Infantería don Vicente Ardid Manchón, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. José Carreño Velarde, distintivo con adición de dos barras verdes.

Comandante de Infantería don Adolfo García Calvo, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Pedro Mulet Nicolau, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Federico Inglés Sellés, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Francisco Fernández-Trapiella y González, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Florencio Vicente del Valle, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Luis del Barrio Jernér, distintivo con adición de tres barras verdes.

Comandante de Artillería D. Daniel Ruiz Ruiz, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Rafael Núñez Esgoaga,

distintivo con adición de tres barras verdes.

Comandante de Ingenieros D. Luis de Malibrán Gelabert, distintivo con adición de dos barras verdes.

Otro, D. Jesús Fontana Alcántara, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Capitán de Infantería D. Bernardo Martínez Alvarez Cuetto, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Enrique Inueste Germán, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Jesús Palacios Giménez, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Mateo Gravalos Riera, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Antonio Arregui Fillo, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Miguel Giménez Carruesco, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Manuel Sanz Buergueño, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. José Ortega Monasterio, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Román Rodríguez Muñiz, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Juan Ferrando Redondo, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Capitán de Artillería D. Vicente Tascón Alonso, distintivo con adición de dos barras verdes.

Otro, D. Luis Giráldez Aceves, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Angel Plaza Pérez, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Ludovico Cosme Sánchez, distintivo con adición de dos barras verdes.

Capitán de Ingenieros D. Adolfo Sanz González, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Francisco Romeo Bernad, distintivo con adición de tres barras verdes.

Capitán médico D. Daniel Pérez Santa Cruz Lahoz, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. José Serrano Vicens, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente de Infantería D. José del Cura Marzal, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Eugenio Sánchez Aceña, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Angel Márquez Rendó, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Eduardo Ron Franco, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Felipe Olalla Mariscal, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Juan Irygaray Undiano, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Francisco Courel Fernández, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Juan Navarro Rocamora, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Federico López Sáez Rodrigo, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Ramón Faro Mayandia, distintivo con adición de dos barras verdes.

Otro, D. Vicente Bañeres Perpiñán, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Restituto Martínez Rodríguez, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Saturnino Oliva Mendoza, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Joaquín López Sobral, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente de Ingenieros D. Pedro Calvente Medina, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Regimiento de Artillería de Montaña número 20*

Comandante de Artillería D. Emilio Franco Plas, distintivo con adición de tres barras verdes.

Capitán de Artillería D. Ignacio Cunchillos Lostao, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Juan Fernández Vidal, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

*Regimiento de Artillería de Montaña número 24*

Teniente de Artillería D. Agustín López Montenegro, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Regimiento de Zapadores núm. 6*

Teniente de Ingenieros D. Leonardo Fernández Castrillo, distintivo con adición de dos barras verdes.

*Establecimiento Central de Intendencia*

Comandante de Intendencia don Pedro Morales Armiño, distintivo con adición de tres barras verdes.

*Primer Tercio de la Guardia Civil*

Teniente de la Guardia Civil don Miguel Ollate Mañas, distintivo con adición de dos barras verdes.



*Academia Especial del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico*

Teniente de Infantería D. Adolfo Domínguez Sancho, distintivo con adición de dos barras verdes.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA.

**Recompensas**

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los suboficiales y maestro auxiliar de Obras y talleres que a continuación se relacionan, destinados en el Regimiento de Zapadores núm. 4 Brigada de Ingenieros D. Fernando Feijó Martínez.

Sargento de Ingenieros D. José Simarro Giménez.

Maestro auxiliar de Obras y Talleres D. Bautista Coloma Poyo.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## Intervención General del Ejército

**VARIAS ARMAS****Señalamiento de sueldos y haberes**

Con arreglo al artículo único del Decreto de 26 de octubre de 1945 (D. O. núm. 248), se concede el sueldo de sargento, al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo a partir de las fechas que se indican:

*Del Grupo de Zapadores de Infantería número 1*

Cabo número 443, Mohamed Ben Mulud; a partir de 1 de mayo de 1947.

Otro, núm. 13.757, Benaixa Ben Hamido, a partir de 1 de abril de 1948.

*Del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2*

Cabo número 18.754, Mohamed Al-lal Fantrus, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 19.190, Hamed Ben

Mohatar, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 32.534, Ahal Ben Mimún, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 18.349, Mohamed Moñ Mizian, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 32.535, Hamed Ben Hamed, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 18.753, Bumedien Ben Moh, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 18.666, Hamed Mohamed Hamed, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 31.812, Kaddúr Ben Mohamed, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 20.327, Mizzian Ben Mohamed, a partir de 1 de diciembre de 1946.

Otro, núm. 23.294, Mohamed Hamed Al-lal, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 19.405, Dris Ben Mohamedi, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 22.859, Gaadan Saadan Gomehi, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 21.051, Mimun Aurag Henich, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 17.903, Haddu Mohamed Nohamed, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, núm. 17.053, Lasi Ben Hamu, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, núm. 18.365, Mohamed Mo-han, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 18.232, Al-lal Mohamed Tahar, a partir de 1 de octubre de 1948.

*Del Grupo Regulares de Infantería Ceuta núm. 3*

Cabo número 19.098, Yebur Ben Haddu, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 17.501, Mohamed Ben Haddu, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 17.465, Mohamed Ben Susi, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 17.161, Said Ben Mohamed, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 17.931, Abselam Ben Hamed, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 18.208, Mohamed Ben Lahasen, a partir de 1 de octubre de 1948.

*Del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Larache núm. 4*

Cabo número 8.900, Benaixa Ben Al-lal, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 9.049, Halif Ben Mohamed, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 8.137, Mohanted Ben Hossain, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 17.979, Abdelkader Ben Yilali, a partir de 1 de noviembre de 1948.

*Del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6*

Cabo número 8.655, Amar Ben Abdela, a partir de 1 de mayo de 1947.

Otro, núm. 9.688, Mohamed Ben Abelmalen, a partir de 1 de enero de 1947.

*Del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7*

Cabo número 19.093, Mohamed Ben Hamed, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 19.113, Amar Mohamed Hach, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 18.988, Mohtar Buzian Mohando, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 18.910, Mohamed Amar Buduch, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 31.464, Kadur Ben el Fakir, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 15.650, Mohamed Mohamed Kaddur, a partir de 1 de noviembre de 1946.

Otro, núm. 25.825, Mohamed Moñ Had-du, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 19.753, Al-lal Ben Hamur, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 20.502, Mimun Ben Mohamed, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 22.379, Hamed Ben Hamed, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 18.521, Mimun Ben Laharbi, a partir de 1 de noviembre de 1948.

*Del Grupo Regulares de Infantería Rif núm. 8*

Cabo núm. 6.699, Mimun Duduh Mimun, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 6.605, Hamed Al-lal Ben Bachir, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 6.725, Al-lal Mimuna Si, a partir de 1 de diciembre de 1948.

**Del Grupo Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9**

Cabo, núm. 22.505, Abselan Ben Fadik, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 9.316, Layasi Ben Ali, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 9.553, Abselan Ben Mohamed, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 9.345, Mohamed Ben Al-lal, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, núm. 8.138, Tami Ben Buselham, a partir de 1 de octubre de 1948.

**Del Grupo de Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1**

Cabo, núm. 17.728, Hamed Ben Fadal, a partir de 1 de noviembre de 1948.

**Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2**

Cabo, núm. 3.565, Hamed Ben Mohamed, a partir de 1 de noviembre de 1948.

**Del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión**

Cabo primero Alfredo Vega Lorenzo, a partir de 1 de febrero de 1949.

**Del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión**

Cabo Antonio Morera Núñez, a partir de 1 de julio de 1948. Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

Por la que se conceden tres créditos extraordinarios, importantes en junto 68.532.877,13 pesetas, a los Ministerios de la Gobernación y Ejército y a la «Acción de España en Marruecos». — Ejército, con destino a satisfacer transportes realizados por la R. E. N. F. E. a la Dirección General de Seguridad en los años 1946 y 1947, y al Ejército de Tierra de la Península y Marruecos en el de 1947.

Al liquidarse los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos de mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete quedaron pendientes de pago, por insuficiencia de las respectivas dotaciones, parte de los servicios de transporte realizados por la R. E. N. F. E. a la Dirección General de Seguridad durante el primero de dichos años, y a este mismo Centro y al Ministerio del Ejército en el segundo.

Tal situación viene ocasionando la perturbación consiguiente en la tesorería de la Empresa acreedora, y como no es adecuado que ella se demore por más tiempo, se ha instruido un expediente de habilitación de recursos extraordinarios, en el que constan los informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado, siempre que

se convaliden las obligaciones impagadas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones del Estado las contraídas por la Dirección General de Seguridad en el año mil novecientos cuarenta y seis, y por este mismo Centro directivo y el Ministerio del Ejército en el de mil novecientos cuarenta y siete, con exceso sobre las respectivas dotaciones presupuestas, por un importe total de sesenta y ocho millones quinientas treinta y dos mil ochocientos setenta y siete pesetas con trece céntimos por servicio de transportes realizados por la R. E. N. F. E.

Artículo segundo.—Para el pago de las mencionadas obligaciones se conceden tres créditos extraordinarios, importantes en junto la referida cantidad de sesenta y ocho millones quinientas treinta y dos mil ochocientos setenta y siete pesetas con trece céntimos, que se imputarán a conceptos adicionales a figurar en el presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, con la siguiente distribución: A la Sección tercera, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De ca-

rácter general»; grupo sexto, «Dirección General de Seguridad», tres millones novecientas cuarenta y un mil doscientas ochenta y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos para pagos a la R. E. N. F. E. de cuentas de transportes realizados en los años mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete; a la Sección cuarta, «Ministerio del Ejército»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo segundo, «Subsistencias, hospitales, transportes, acuartelamiento y vestuario»; grupo tercero, «Servicios de transportes», sesenta y un millones trescientas cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos para satisfacer a la R. E. N. F. E. los efectuados durante mil novecientos cuarenta y siete, que están pendientes de abono, y a la Sección quince, «Acción de España en Marruecos. — Ministerio del Ejército», a iguales capítulo, artículo y grupo, tres millones doscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas diez pesetas con ochenta y dos céntimos para hacer frente a igual clase de descubiertos.

Artículo tercero.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede un crédito extraordinario de 622.402,63 pesetas al Ministerio de la Gobernación para satisfacer el mayor importe que sobre el plus diario representan las raciones de previsión suministradas por el Ministerio del Ejército durante 1947 y 1948 a las Fuerzas de la Guardia Civil.

La obligación de permanecer alejadas de los núcleos de población a que se encuentran sometidas las Fuerzas de la Guardia Civil destinadas en servicios especiales y de persecución de bandoleros, impone a sus elementos componentes la realización de comidas en frío, para las que utiliza la ración de previsión establecida en el Ejército para campaña y maniobras.

El coste de ésta es muy superior al importe del plus que las mencionadas fuerzas perciben por razón del servicio, lo que ha dado lugar a un convenio por el que, a partir de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, se estableció que la Dirección General usuaria de las raciones abone al Ministerio del Ejército la diferencia existente entre el aludido plus y el coste de las mismas.

Y como para el abono de las liquidaciones que ello origina no existe crédito adecuado en el presupuesto en vigor, se ha instruido un expediente de habilitación de los pertinentes recursos de carácter extraordinario, en el que han recaído informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado, siempre que, antes o simultáneamente, se autorice al expresado Centro directivo para adquirir las raciones de previsión del Ministerio del Ejército, abonando el mayor gasto que ello supone con relación a los pluses, y se convaliden las adquisiciones hasta entonces realizadas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir del Ministerio del Ejército las raciones de previsión que necesite suministrar a las fuerzas del Benemérito Instituto que prestan servicios especiales en lugares apartados de núcleos de población y para satisfacer el mayor gasto que ello supone con relación al plus asignado a las mismas, convalidándose las adquisiciones hechas.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario de seiscientos veintidós mil cuatrocientas dos pesetas con sesenta y tres céntimos, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo segundo, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario»; grupo cuarto, «Dirección General de la Guardia Civil», con destino al pago de las atenciones que hace referencia el artículo primero de esta Ley, de cuya suma ciento setenta y dos mil cuatrocientas dos pesetas con sesenta y tres céntimos servirán para liquidar los suministros efectuados durante el año mil novecientos cuarenta y siete, y el resto, de cuatrocientas cincuenta mil, para los realizados y a realizar en mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede un crédito extraordinario de pesetas 2.127.818,11 al Ministerio de Justicia, con destino a satisfacer indemnizaciones y pluses devengados por personal militar en la custodia exterior de las Prisiones durante los años 1940 a 1944.

El importe de las indemnizaciones y pluses devengados por el personal militar en la custodia exterior de las Prisiones durante los años mil novecientos cuarenta y cuatro no ha podido satisfacerse aún en su totalidad, porque excede no sólo al de los respectivos créditos presupuestarios, sino también al de los que con carácter extraordinario se otorgan en veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por ello se ha instruido nuevo expediente de habilitación de recursos análogos con la misma finalidad, en el que ha recaído informe favorable de la Intervención General, siempre que, con anterioridad o simultáneamente a su concesión, se convaliden las obligaciones pendientes de pago.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convalidan como obligaciones del Estado las contraídas por el Ministerio de Justicia en los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y cuatro, con exceso sobre las respectivas consignaciones presupuestarias, por indemnización y pluses de personal militar que prestó servicio de custodia exterior en las Prisiones.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario de dos millones ciento veintisiete mil ochocientos diez y ocho pesetas con once céntimos a un concepto adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la Sección séptima de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio de Justicia»; capítulo

lo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; grupo séptimo, «Prisiones», destinado a liquidar las obligaciones a que se refiere el artículo primero de esta Ley.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 359.)

**Por la que se concede un suplemento de crédito de pesetas 7.947.982,07 al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer asistencias y dietas a personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil.**

En el transcurso del vigente ejercicio económico se ha apreciado una notoria insuficiencia en el crédito destinado al pago de asistencias, dietas y pluses del personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil, y como ella pudiera repercutir de un modo desfavorable en la marcha de los servicios a cargo del Benemérito Instituto, se impone la necesidad de remediarlo mediante la concesión del oportuno suplemento de crédito.

Con ella se han mostrado conformes la Intervención General y el Consejo de Estado al emitir informe en el expediente al efecto instruido.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de siete millones novecientas cuarenta y siete mil novecientas ochenta y

dos pesetas siete céntimos al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo primero, «Personal»; artículo tercero, «Asistencias y dietas»; grupo quinto, «Dirección General de la Guardia Civil»; concepto único, «Para pago de asistencias y viáticos, dietas, pluses y gastos especiales; originados con ocasión del servicio al personal del Cuerpo, del Ejército y Civil que presta servicio en él».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito suplementario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

**Sobre pensiones a los Suboficiales de la Guardia Civil y Oficiales de igual procedencia.**

Las pensiones de retiro de los suboficiales ingresados en filas antes de primero de enero de mil novecientos veintisiete, se rigen por el título primero del Estatuto de Clases Pasivas, mas si tales suboficiales ascienden a oficial, sus pensiones de retiro se rigen por el título segundo.

Este cambio de régimen, debido a la actual redacción de la disposición transitoria segunda del Estatuto y del artículo ciento setenta del Reglamento, ocasiona una disminución de las pensiones de retiro de tal cuantía, que, con perjuicio de los intereses del Estado, puede forzar al suboficial a retirarse prematuramente, pues de continuar en el servicio y ascender a oficial, ve gravemente mermados los derechos pasivos que ya tenía consolidados.

Por imperativos de justicia y por interés público, que exige no aumentar innecesariamente por

retiros prematuros el número de pensionistas, es forzoso remediar aquel cambio de régimen, modificando adecuadamente los preceptos que lo provocan, sin que con ello se aumenten las pensiones, sino que únicamente se impida que disminuyan, puesto que no se trata de incluir en el régimen del título primero del Estatuto a nuevos funcionarios, sino de que los ya acogidos a dicho régimen como suboficiales continúen amparados por él al ascender a oficiales.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—La disposición transitoria segunda del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado quedará redactada como sigue:

«Segunda. Los haberes mínimos y máximos de retiro y las pensiones a favor de sus familias, señalados en los artículos treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete a cuarenta, cuarenta y cuatro y cuarenta y ocho para los suboficiales, sargentos y todo el personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército y de la Armada se entenderán únicamente aplicables a los que ingresen en filas con posterioridad al primero de enero de mil novecientos veintisiete.

Los ingresados en filas antes de dicha fecha y que, además, también con anterioridad a la misma hubieran prestado servicios al Estado como suboficiales, sargentos y personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército o de la Armada, causarán pensiones de retiro, o en favor de sus familias, conforme al título primero, aunque haya habido solución de continuidad en sus servicios o hayan obtenido u obtengan categoría superior en el curso de la carrera.

Los ingresados en filas antes de primero de enero de mil novecientos veintisiete que con posterioridad a dicha fecha hayan prestado servicio de suboficiales, sargentos, personal asimilado o equi-

parado a estas clases del Ejército y de la Armada, sin que hubiesen prestado servicios en categorías superiores, causarían pensiones de retiro o a favor de sus familias con arreglo al título primero.

Los ingresados en filas antes de primero de enero de mil novecientos veintisiete que con posterioridad a dicha fecha hayan prestado servicios como suboficiales, sargentos o personal asimilado, o equiparado a estas clases del Ejército o de la Armada, y después hayan obtenido u obtengan categoría superior de su carrera, causarían pensiones de retiro, o en favor de sus familias, con arreglo al título segundo. No obstante, dichas pensiones no podrán ser en ningún caso inferiores a las que habrían causado con arreglo al párrafo anterior, de haber continuado en la categoría de suboficial, sargento o personal asimilado aumentándose la cuantía de las pensiones, en su caso, hasta alcanzar dicho límite.

Artículo segundo.—Los actos administrativos de reconocimiento y clasificación de derechos pasivos causados por oficiales procedentes del Cuerpo de suboficiales ingresados en filas con anterioridad a primero de enero de mil novecientos veintisiete, declarados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, serán revisables a instancia de parte, formulada en el plazo de seis meses, a contar desde la publicación de la presente, al efecto de que se les aplique el beneficio concedido por el último párrafo de la disposición segunda transitoria, redactada en la forma expresada en el artículo primero.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 366.)

**Por la que se modifican las plantillas de la Dirección General y Cuerpo de la Guardia Civil.**

Las necesidades actuales de la Dirección General de la Guardia

Civil y el aumento experimentado en los servicios fiscales, como consecuencia del volumen que adquiere el tráfico aéreo, exigen para el mejor cumplimiento de los cometidos a su cargo algunas modificaciones en las plantillas del benemérito Instituto.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. La plantilla de la Dirección General de la Guardia Civil será aumentada con un Coronel de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército, Diplomado de Armamento y Automovilismo, y con un teniente coronel de la Guardia Civil. Será disminuída en un teniente coronel de Artillería y un comandante de la Guardia Civil.

Artículo segundo. La plantilla general del Cuerpo de la Guardia Civil será aumentada en la cuantía siguiente:

- 2 tenientes.
- 2 brigadas.
- 3 sargentos.
- 20 cabos.
- 179 guardias y
- 22 matronas.

Artículo tercero. Las variaciones que lo dispuesto en los anteriores artículos motiven en los créditos correspondientes serán llevadas a los Presupuestos generales del Estado del ejercicio próximo.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

**Por la que se concede pensión extraordinaria a doña Mercedes Latorre Sanjuán, viuda del coronel de la Guardia Civil don Carlos Sierra Guasp.**

El coronel de la Guardia Civil don Carlos Sierra Guasp fué en todo momento un acendrado defensor de los ideales que persigue el nuevo Estado, lo que le acarrecó, a partir de mil novecientos

treinta y dos, continuas persecuciones, encarcelamientos y privaciones, que fueron la causa determinante de su fallecimiento, acaecido en el mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Su espíritu de sacrificio le hace acreedor al público reconocimiento del Estado y a que este reconocimiento se traduzca en una forma práctica en la persona de sus familiares.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a doña Mercedes Latorre Sanjuán, viuda del coronel de la Guardia Civil don Carlos Sierra Guasp, la pensión anual extraordinaria de nueve mil pesetas.

Artículo segundo.—Esta pensión es incompatible con la ordinaria concedida a la expresada señora por el mismo concepto de viudedad, y comenzará a ser percibida a partir de la fecha de promulgación de esta Ley.

Artículo tercero.—La percepción y cese de la referida pensión se ajustará a la preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en cuanto no se oponga a la presente Ley.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

**Por la que se hacen extensivos al personal indígena de las Fuerzas Militares del Gobierno en los Territorios de Africa los beneficios concedidos por la Ley de 4 de mayo de 1948 a los familiares del personal indígena de nuestras Fuerzas marroquíes.**

La Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho otorgó a los familiares del personal indígena de nuestras Fuerzas Marroquíes el derecho a per-

cibir una indemnización gradual cuando la causa del fallecimiento de éste se deba a enfermedad común. Las mismas circunstancias que motivaron la referida disposición concurren en el personal indígena de las Fuerzas del Gobierno del Africa Occidental Española, y por ello es justo extender a ésta los beneficios de aquella medida de protección y ayuda. En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Los sargentos indígenas pertenecientes a las Fuerzas del Gobierno del Africa Occidental Española que fallezcan de enfermedad común, llevando un mínimo de diez años de servicios efectivos, y los cabos indígenas con diez años de empleo

o doce años de servicio, en igual caso, causarán a favor de su viuda, hijos y madre pobre una indemnización de cuantía proporcionada a sus años de servicio y sueldo que disfrutara al morir:

Artículo segundo.—La indemnización se entregará de una sola vez, en el momento del fallecimiento, a los derechohabientes, calculándose su importe mediante la capitalización al cinco por ciento de la pensión anual resultante de aplicar la siguientes escala:

De diez a veinte años, cinco por ciento del sueldo.

De veinte a treinta años, diez por ciento del sueldo.

De treinta a cuarenta años, quince por ciento del sueldo.

Artículo tercero.—El personal que al fallecer llevase menos de diez años de servicio dejará en favor de sus familiares el derecho a percibir de una sola vez media

mensualidad de su sueldo por cada año de servicio cumplido.

Artículo cuarto.—La indemnización a que hacen referencia los artículos anteriores se distribuirá entre los beneficiarios parientes con arreglo a la legislación musulmana.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio del Ejército, se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de esta Ley, y se consignará en el Presupuesto especial del Africa Occidental el crédito necesario para el pago de las atenciones que por la misma se crean.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

(Del B. O. del Estado núm. 301.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física adquirida, fuera de acto de servicio, del policía armado D. Francisco Bermejo Henche, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1948.

**PEREZ GONZALEZ**

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su

aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física adquirida en acto de servicio, del policía armado D. Francisco García San Gil, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

**PEREZ GONZALEZ**

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 1 de diciembre de 1945, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex sargento de la plantilla de Sevilla D. Manuel Terceiro Mendoza, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 25 de marzo de 1937, por haber sido decretada dicha separación por el excelentísimo

señor Gobernador general del Estado, como comprendido en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

**PEREZ GONZALEZ**

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de octubre de 1948, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del citado mes, el policía del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, adscrito a la guarnición de Santiago de Compostela, D. José Meijide Aguiar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1948.

**PEREZ GONZALEZ**

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 8 de agosto de 1948, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1937, acuerdo

declarar jubilado al ex guardia de la plantilla de Alicante D. Isidro Caragena Pacheco, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 10 de septiembre de 1940, en virtud de expediente político-social instruido contra el mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 359.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 11 del mes de enero próximo, se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes:

Leña descortezada y troceada para hornos.

Leña para ranchos.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Jefatura del Detail del Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

Los oferentes habrán de acompañar a su oferta, recibo de haber depositado en la Caja del Establecimiento como fianza provisional el 5 por 100 del importe total a que ascienda la misma, sin cuyo requisito no será admitida.

Larache, 22 de diciembre de 1948.

Núm. 8.227

P. 2-1

### PRIMER DEPOSITO DE SEMENTALES

Debiendo procederse por este Depósito, a la venta en pública subasta, del ganado de desecho que tiene el mismo, según acta aprobada por la Superioridad, se anuncia por el presente para que, por los señores que lo deseen, puedan concurrir a la misma, el día 4 de enero próximo y hora de las diez y treinta de su mañana, en el local que ocupa este Depósito, calle del Empeinado, número 27, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Alcalá de Henares, 22 de diciembre de 1948.

Núm. 8.226

P. 2-1

### REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZADORES DE FARNESIO NUM. 12

Necesitando adquirir este Regimiento los banderines de gala y diario reglamentarios, así como también 500 brazas y 750 almohazas para la limpieza de ganado, por el presente, se

saca a concurso para cuantos deseen tomar parte en el mismo, remitiendo sus ofertas, en sobre cerrado y en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio al señor teniente coronel Mayor.

El indicado material deberá ser puesto en la plaza de Valladolid, siendo por cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Valladolid, 23 de diciembre de 1948.

Núm. 8.229

P. 1-1

### JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ALBACETE

Para la ejecución de los acarreo interiores de la plaza, que pueda necesitar esta Jefatura durante el próximo mes de enero, se admiten proposiciones todos los días laborables, de las diez a las doce horas, hasta el día 31 del actual inclusive, en las oficinas del Servicio, calle de Salamanca núm. 16, en la que se podrán examinar las bases a que habrán de ajustarse los ofertantes.

Albacete, 23 de diciembre de 1948.

Núm. 8.230

P. 1-1

### BASE MIXTA DE CARROS DE COMBATE Y TRACTORES.—SEGOVIA

Necesitando este Centro adquirir 37 uniformes tipo sahariana, 37 moños azules corrientes y 37 pares de borregules negros, con destino a los alumnos de la Escuela de Formación Profesional y de las características especificadas en el Reglamento para dichas Escuelas, aprobado por Orden de 30 de septiembre último (D. O. número 229), se pone en conocimiento de cuantos pudiera interesar, para que remitan sus ofertas hasta el día 2 de enero próximo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 21 de diciembre de 1948.

Núm. 8.225

P. 1-1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

El día 7 del mes de enero próximo se reunirá la Junta Económica de este Parque para la adquisición de los artículos necesarios a Ibiza, y el día 10 del mismo mes para los destinados al Parque de Intendencia de Palma, según la siguiente distribución:

Para el Depósito de Intendencia de Ibiza

90 Qm. leña fuerte para hornos.  
91 Qm. carbón vegetal para ranchos.  
325 Qm. leña en tronco para ranchos.  
4 Qm. sal.  
241 Qm. paja para pienso.  
200 Qm. carbón vegetal para guardias

Para el Parque de Intendencia de Palma

280 Qm. leña fuerte para hornos.  
21 Qm. carbón de cok para hornos.  
474 Qm. leña en tronco para ranchos.  
80 Kg. levaduras.  
623 Qm. paja para pienso.  
1.900 Lts. petróleo.  
200 Qm. carbón vegetal para guardias.  
250 Qm. leña en tronco para guardias.  
24 Kg. aceite engrase.

Palma, 20 de diciembre de 1948.

Núm. 8.231

P. 1-1

### REGIMIENTO DE INFANTERIA VALENCIA NUM. 23

Por el presente anuncio se saca a concurso entre los industriales que les pueda interesar su adquisición, los siguientes desperdicios:

1.500 Kgs. de alparagatas viejas.  
500 Kgs. de trapos viejos.

Las ofertas se harán en pliego cerrado.

do dirigido al teniente coronel mayor hasta los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Sanjauder, 24 de diciembre de 1948.

Núm. 8.232

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 15 de enero de 1949, en primera convocato.

ria, y hasta igual hora del día 24 del mismo mes, en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios, pudiendo ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administración.

Alicante, 22 de diciembre de 1948.

Núm. 8.223

P. 1-1

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MADRID

Se admiten proposiciones para ejecutar transportes hasta el día 28 de febrero de 1949, con arrigo a las Bases que están de manifiesto en esta Jefatura con objeto de contratar por el sistema de convenios del Reglamento de Transportes Militares, todos los que sean ordenados, en pliego cerrado y lacrado.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

Núm. 8.225

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## A V I S O S

### SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21) :

	Pesetas
«Curso de Astronomía Geodésica»—Fascículo primero. «Elementos de Cosmografía» (nueva publicación) ... ..	40,00
Instrucción E-13.—«Sobre nieblas artificiales y humos» (nueva edición 1948) ... ..	1,80
Instrucción E-41.—«Normas provisionales para la defensa contra carro» (nueva edición 1948) ... ..	0,75
Instrucción E-81.—«Instrucciones provisionales para el empleo del cañón de 70/16 como arma pesada de Infantería» (nueva edición 1948) ... ..	2,60

Editadas por la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército las Conferencias de sus Cursos de Información de Topografía y Lectura de Planos, los jefes y oficiales que las deseen pueden solicitar de dicha Escuela la remisión de Conferencias aisladas, de precio variable, o de la Colección completa, cuyo importe es de 60 pesetas, más gastos de envío.

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Ventas del Servicio Geográfico (Prim, 21), rogamos hagan referencia al número del giro por el total de su importe.

### PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. E.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando; hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION